

CONSTANCIA. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para fijar fecha para audiencia.

Al traslado de las excepciones la parte demandante no allegó pronunciamiento.

Manizales, 18 de junio del 2024.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES:	SANDRA MILENA BUITRAGO LOAIZA y otros
DEMANDADO:	EPS SALUD TOTAL
RADICADO:	17001-31-03-005-2021-00072-00

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso verbal, se dispone agregar el pronunciamiento a las excepciones realizado por la parte demandante y señalar el día jueves diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 AM), para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, y control de legalidad.

Por encontrarlo procedente al tenor del párrafo del artículo 372 del C.G.P se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas, sin perjuicio que con posterioridad se proceda a dar aplicación al numeral 10 de la normativa en mención:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio al representante legal de la demandada.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- Yesmid Adriana Vega (también solicitados por Salud Total EPS, por la Clínica Ospedale, Chubb Seguros Colombia y Alexander Vergara)
- Carlos Alberto Giraldo (también solicitados por Salud Total EPS, por la Clínica Ospedale, Chubb Seguros Colombia, CONFA y David Andrés Mejía)

La comparecencia de los testigos deberán procurarla las partes interesadas en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para la celebración de la audiencia prevista en el art. 373 C.G.P., lo cual también es de aplicación en el caso de los testigos solicitados de manera conjunta con otras partes del proceso.

Se advierte que la titular del Despacho cuenta con la facultad de limitar los testimonios cuando encuentre suficientemente esclarecidos los hechos materia del proceso.

Los demás testimonios no serán decretados teniendo en cuenta que los citados adquirieron la calidad de llamados en garantía en el proceso con posterioridad a la demanda.

PRUEBAS DEMANDADA

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda y con los llamamientos en garantía.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se les permitirá formular interrogatorio a los demandantes.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ LOPEZ (también solicitado por la Clínica Ospedale, y Chubb Seguros Colombia)

La comparecencia del testigo deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para la celebración de la audiencia prevista en el art. 373 C.G.P., lo cual también es de aplicación en el caso de los testigos solicitados de manera conjunta con otras partes del proceso.

Se advierte que la titular del Despacho cuenta con la facultad de limitar los testimonios cuando encuentre suficientemente esclarecidos los hechos materia del proceso.

Los demás testimonios no serán decretados teniendo en cuenta que los citados adquirieron la calidad de llamados en garantía en el proceso con posterioridad a la demanda.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA AMBULANCIAS LÍNEA VIDA S.A.S

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- ADRIANA SÁNCHEZ

La comparecencia del testigo deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para la celebración de la audiencia prevista en el art. 373 C.G.P., lo cual también es de aplicación en el caso de los testigos solicitados de manera conjunta con otras partes del proceso.

Se advierte que la titular del Despacho cuenta con la facultad de limitar los testimonios cuando encuentre suficientemente esclarecidos los hechos materia del proceso.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía y en los llamamientos en garantía realizados.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda y en el llamamiento en garantía realizado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda y a los llamamientos en garantía.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Se decreta que por parte de Servicios Especiales de Salud se aporte como exhibición de documento la constancia de reclamación hecha por parte de Salud Total, el 25 de mayo de 2022, por medio de correo electrónico, según lo afirmado en el hecho octavo del llamamiento en garantía elevado a Chubb, en la fecha de la realización de la audiencia programada en el presente auto.

**PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE
CALDAS -CONFA**

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía y en los llamamientos en garantía realizados.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía y en los llamamientos en garantía realizados.

SOLICITUDES DE OFICIO

Se accede a OFICIAR a la demandada SALUD TOTAL EPS para que en el termino de 10 días a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte el manual de referencia y contra referencia utilizado para el año 2019.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- JOSE LUIS MORA RODRIGUEZ (también solicitados por Chubb Seguros Colombia).
- JHONATAN MONTOYA (también solicitados por Chubb Seguros Colombia).
- DANIELA PACHON SOLANO (también solicitados por Chubb Seguros Colombia).

La comparecencia del testigo deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para la celebración de la audiencia prevista en el art. 373 C.G.P., lo cual también es de aplicación en el caso de los testigos solicitados de manera conjunta con otras partes del proceso.

Se advierte que la titular del Despacho cuenta con la facultad de limitar los testimonios cuando encuentre suficientemente esclarecidos los hechos materia del proceso.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

En la fecha en la que se cite a audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, deberá aportar certificado del monto de la cobertura de la póliza No. 1000585

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- SUSANA ANDREA GUZMAN HERNANDEZ

La comparecencia del testigo deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para la celebración de la audiencia prevista en el art. 373 C.G.P., lo cual también es de aplicación en el caso de los testigos solicitados de manera conjunta con otras partes del proceso.

Se advierte que la titular del Despacho cuenta con la facultad de limitar los testimonios cuando encuentre suficientemente esclarecidos los hechos materia del proceso.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS S.A.

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- ISABELLA CARO OROZCO

La comparecencia del testigo deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para la celebración de la audiencia prevista en el art. 373 C.G.P., lo cual también es de aplicación en el caso de los testigos solicitados de manera conjunta con otras partes del proceso.

Se advierte que la titular del Despacho cuenta con la facultad de limitar los testimonios cuando encuentre suficientemente esclarecidos los hechos materia del proceso.

PRUEBAS LLAMADO EN GARANTIA DAVID ANDRES MEJIA OSORIO

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

TESTIMONIAL

Previamente se realizó el decreto del testigo conjunto con las correspondientes precisiones y los demás testimonios no serán decretados teniendo en cuenta que los citados adquirieron la calidad de llamados en garantía en el proceso con posterioridad a la demanda.

DICTAMEN PERICIAL

- Se decreta el dictamen pericial rendido por el Dr. FERNANDO HORACIO FERNANDEZ ZAMBRANO y se dispone que el Dictamen Pericial sea objeto de contradicción en la audiencia contemplada en el art. 373 CGP y conforme al artículo 228 del mismo compendio.

La comparecencia del perito a la audiencia deberá garantizarla la parte que aportó el dictamen, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el art. 228 del C.G.P, según la cual, si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

PRUEBAS LLAMADO EN GARANTIA JESÚS MARIA RIVAS

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

A su vez, en el termino de 10 día deberá informar si la entidad Medicall Talento Humano S.A.S respondió la solicitud de Certificación del turno que prestó el Dr. Jesús María Rivas, el día 23 de enero de 2019, en la unidad de atención UUBC VERSALLES, indicando la hora de ingreso y la hora de entrega de dicho turno; y en caso afirmativo allegarlo al despacho en el mismo termino.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- PAULA ANDREA RODRÍGUEZ ARÁNZAZU

La comparecencia del testigo deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para la celebración de la audiencia prevista en el art. 373 C.G.P., lo cual también es de aplicación en el caso de los testigos solicitados de manera conjunta con otras partes del proceso.

Se advierte que la titular del Despacho cuenta con la facultad de limitar los testimonios cuando encuentre suficientemente esclarecidos los hechos materia del proceso.

DICTAMEN PERICIAL

- Se decreta el dictamen pericial rendido por el Dr. ALVARO ALOMIA ARCE y se dispone que el Dictamen Pericial sea objeto de contradicción en la audiencia contemplada en el art. 373 CGP y conforme al artículo 228 del mismo compendio.

La comparecencia del perito a la audiencia deberá garantizarla la parte que aportó el dictamen, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el art. 228 del C.G.P, según la cual, si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

PRUEBAS LLAMADO EN GARANTIA ALEXANDER VERGARA

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el artículo arriba citado.

Finalmente, atendiendo que la agenda del despacho se encuentra copada, se hace necesario prorrogar el presente asunto, desde la fecha de su vencimiento de instancia, acorde con las reglas del artículo 121 del C. G. del P.

De igual manera se les insta a los apoderados para que verifiquen que el equipo desde el cual accederán los citados a las audiencias tengan en buen funcionamiento la cámara y el micrófono y el sitio donde se encuentren permita buena conexión a la audiencia.

Se advierte que la conexión no puede hacerse desde vehículos, espacios públicos o en movimiento y deben atenderse todos los lineamientos del Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, que corresponde al protocolo de las audiencias judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**